



DERECHOS CIUDADANOS Y OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO MEXICANO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA: SUS CONDICIONES DE POSIBILIDAD, ALCANCES Y OBSTÁCULOS

Elisa León García

Universidad Autónoma de Querétaro

elisa.leon@uaq.mx

Lutz Alexander Keferstein Caballero

Universidad Autónoma de Querétaro

lutz.alexander.keferstein@uaq.mx

Resumen

In Mexico, decent and sufficient food is a subjective right as well as a positive obligation of the State towards the inhabitants of the country. This is explicitly established by the Political Constitution in its article 4, third paragraph, in harmony with a set of international conventions of which Mexico is a signatory. The Mexican legal framework indicates the conditions under which the inhabitants are considered to exercise that right, as well as the appropriate methodology for the State to be considered to fulfill its explicit obligation. However, statistically, the Mexican population presents serious pictures of both undernourishment and malnutrition. In addition, the Universal Declaration of Human Rights contemplates decent food from the perspective of the individual as well as from the cultural group to which it belongs, because it must not only be rich in nutrients, but the style of food promoted by the states must be congruent with the cultural traditions of his nation. The concern to address the issue of the right to food in Mexico arises from the increase in the figures of the two aspects of the food problem: undernourishment and obesity.

Key words: Decent food as a constitutional right, guarantee of legal certainty, the paradox of hunger and obesity.

A partir del 10 de junio del 2011 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo tercero, que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.” Y aún: “El Estado lo garantizará.” Paralelamente, México es

parte de distintos instrumentos internacionales que estipulan las condiciones para hacer cumplir el derecho a la alimentación.

A pesar de lo anterior, el problema del hambre en México no yace exclusivamente en la disparidad



distributiva de alimentos, sino que su existencia se entremezcla con dos situaciones igualmente preocupantes: la subnutrición y la malnutrición. El espectro de la problemática mexicana en materia alimenticia presenta, por un lado, el extremo de quien come poco, y, por el otro, de quien come inadecuadamente. Es frecuente que quien no carece de comida la ingiera excesivamente a la par del poco valor nutricional que, también frecuentemente, ésta posee. En lo general, los mexicanos que se alimentan “bien” –criterio cuantitativo popular –, se alimentan mal –criterio cualitativo científico–. Esta paradoja se torna preocupante, pues trae consigo un menor desarrollo físico e intelectual, enfermedades, sobrepeso y obesidad. Se estima que en nuestro país, tan solo el 14% de la población tiene una nutrición adecuada (Cárdenas, 2018).

El derecho a la alimentación adecuada contempla la disponibilidad en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades biológicas; la accesibilidad a estos alimentos en forma regular, predecible y de calidad nutricia. La materialización de este derecho constituye un factor indispensable en la vida digna de las personas y va más allá del simple satisfacer los requerimientos mínimos que le permitan cumplir con las funciones vitales. Comer para sobrevivir no refleja dignidad. En cuanto a la disponibilidad, el país cuenta con una oferta adecuada de alimentos por la apertura al comercio exterior, pero la producción interna es insuficiente. Respecto a la accesibilidad, las personas con bajos ingresos presentan mayores obstáculos para ejercer su derecho, al no contar con los recursos económicos suficientes para comprar alimentos adecuados. Adicionalmente, la población indígena es el grupo más afectado en términos de prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o severa, por las condiciones de exclusión social, política y

económica en las que se encuentran. En el escalafón más problemático de la capacidad material del ejercicio del derecho a la buena alimentación, los grupos más afectados de la población padecen el efecto combinado de una ingesta alimenticia insuficiente en cantidad y calidad (Cárdenas, 2018).

El hambre y la mala alimentación no tienen causas únicas sino multifactoriales. Una de ellas deriva de la transformación del entorno alimenticio resultante de la apertura comercial de México con Estados Unidos. Si bien la cantidad de productos que llegaron a las alacenas aumentó, no hizo lo mismo la calidad de los alimentos. Lo anterior se observa con mayor claridad en las zonas urbanas, mismas donde hay una rica diversidad de alimentos, en comparación a la que se puede encontrar en las zonas rurales, y, no obstante, los alimentos elegidos por los consumidores son poco recomendables, pues su abuso contribuye a la generación de sobrepeso, obesidad y otras enfermedades concomitantes.

La erradicación del hambre a nivel internacional ha buscado diversos caminos, pero con poca inversión financiera. En 2014, México implementó la “Cruzada contra el Hambre” que tenía objetivos como: “Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación”, así como “disminuir la desnutrición infantil aguda y crónica, y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez”. Un análisis minucioso de la definición de sus objetivos permite concluir que dicha campaña se centraría en la subalimentación y no en el fenómeno más amplio de la malnutrición. A la par de la Cruzada contra el hambre, se implementó el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria que se centraba en regular la oferta de alimentos saludables y en normar el



etiquetado de los productos alimentarios. Además de éstos grandes programas federales, han existido otras iniciativas a nivel local, nacional e internacional, pero, desafortunadamente, a la fecha, no han logrado surtir el efecto para el cual fueron concebidos e implementados.

Si el gobierno actual ha de poner atención a los crónicos problemas nacionales de la subalimentación y la malnutrición, las nuevas políticas deben incorporar la producción en territorio nacional de alimentos saludables como objetivo central de la política agrícola, así como programas de redes de distribución para aumentar su disponibilidad al consumidor. Expertos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sugieren que las políticas gubernamentales de las naciones en materia de nutrición integral y digna deben contemplar:

- Infraestructura suficiente para dotar de agua potable a toda su población.
- Etiquetados nutrimentales claros en todos los productos alimentarios.
- Medidas fiscales en materia de impuestos a la industria alimentaria e incentivos a los productores de alimentos saludables.
- Política agrícola que fortalezca la producción, venta y distribución de alimentos locales.
- Escuelas saludables en las que se integre educación alimentario-nutricional y no se conviertan en ambientes obesogénicos.
- Regulación de la publicidad de alimentos y bebidas, de tal forma que no se incentive el consumo de alimentos densamente energéticos.

I. Conceptualizando el derecho a la alimentación

Al hablar de derecho a la alimentación; nos estaremos refiriendo a la facultad de los individuos para alimentarse con dignidad, sin que sea relevante para fines de este texto si la obtención de los alimentos se hizo mediante la autoproducción o la adquisición. Al mismo tiempo, preguntaremos a cargo de quien está la satisfacción material de un derecho, cuando se firma que éste es subjetivo, pues, según la manera en la que (Álvarez, 2015, págs. 268-269) entiende la bilateralidad jurídica, la facultad de hacer, no hacer, tener, y recibir reconocida legítimamente por una norma jurídica, implica el deber tolerar, hacer, no hacer o dar de alguien.

El desarrollo de un entorno alimentario saludable requiere la participación del gobierno, sector público y sector privado. La tarea del gobierno es armonizar las políticas públicas, planes de inversión nacionales, políticas comerciales y agrícolas para promover una alimentación saludable que proteja la salud pública.

La alimentación evoluciona con el tiempo, es influenciada por factores socioeconómicos, técnicos y tecnológicos que interactúan de manera compleja y determinan los modelos de consumo de alimentos. Dichos factores son: los ingresos, los precios de los alimentos, factores geográficos y ambientales, las preferencias y creencias individuales, así como, las tradiciones culturales, las herramientas y los medios de distribución. Por otro lado, la nutrición es un proceso involuntario y depende de la calidad de la alimentación, esta habrá de cubrir la necesidad alimentaria que permita el crecimiento y desarrollo del individuo de acuerdo a la etapa de su vida y según el sexo y su ocupación (Dietética, 2013, pág. 7). La obtención de alimentos podrá ser mediante la propia producción



de cada individuo, la comercialización o como donación. El acceso a la alimentación no debe verse limitado por la zona geográfica, limitación física o falta de recursos.

La OMS (2019), recomienda que para garantizar el derecho a la alimentación, los esfuerzos gubernamentales y de los sectores público y privado se enfoquen en:

1. Aumentar incentivos a los productores y vendedores minoristas para el cultivo y venta de alimentos.
2. Limitar los incentivos a la industria alimentaria que produce alimentos altamente calóricos, con grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres y sal o sodio.
3. Promover la reformulación de productos alimentarios a fin de reducir los contenidos de grasas trans y saturadas, azúcares libres y sal o sodio.
4. Establecer normas para fomentar la disponibilidad de alimentos saludables, nutritivos, inocuos y asequibles en centros preescolares, escuelas, instituciones públicas y centros de trabajo.
5. Estudiar los instrumentos normativos referentes a etiquetado nutricional y reglas de comercialización e incentivos para promover una dieta saludable.
6. Alentar a la industria alimentaria y puntos de venta, a mejorar la calidad nutricional de sus productos, asegurando la disponibilidad y lo asequible de opciones saludables y revisar tamaños y precios de las porciones (Salud, 2019).

II. Derecho a la alimentación como derecho humano y su insatisfacción

El primer documento normativo internacional que reconoce y define al derecho a la alimentación, es la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), al mencionar en su artículo 25:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.” (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Luego entonces, surge el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés) que, como todo pacto, es un instrumento internacional vinculante, pues expresa obligaciones jurídicas a los Estados que lo ratifican. En su artículo 11, establece:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.” (Asamblea General, 1966).

Por otro lado, el Pacto de San Salvador, celebrado en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1988, del cual México es parte firmante, instituye en su artículo 12 que: “Toda persona tiene derecho a una nutrición



adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”; en este Pacto los Estados se comprometieron a mejorar los métodos de producción y distribución de alimentos. (Humanos, 1998)

Los derechos humanos se rigen por cuatro principios enmarcados en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos son:

- Universalidad: corresponden a todas las personas por igual
- Interdependencia: están ligados unos con otros. El reconocimiento o ejercicio de uno implica que se respeten y protejan los derechos vinculados.
- Indivisibilidad: el disfrute de los mismos es posible en conjunto, ya que todos se encuentran estrechamente unidos.
- Progresividad: el Estado tiene la obligación de promover el desarrollo constructivo de los derechos humanos, lo que conlleva la prohibición de cualquier retroceso.

En consecuencia, según nuestra Constitución; “el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley” (Constituyente, 1917, pág. 14). Lamentablemente, a 8 años del reconocimiento de los derechos humanos en nuestra Carta Magna, es enorme el rezago en el establecimiento gubernamental de garantías que respalden su cumplimiento. Además, no existe algún tribunal internacional que haga justicia a los hambrientos, defienda el derecho a la alimentación, reconozca el derecho a producir sus alimentos, promueva las condiciones para comprarlos y, por ende, proteja su derecho a la vida.

Por tanto, se considera imprescindible que los Estados consagren su voluntad política para garantizar el derecho a la alimentación; habrán de promover la disponibilidad de alimentos nutritivos en cantidad suficiente, éstos deberán ser inocuos evitando poner en riesgo el goce de otros derechos socioeconómicos, civiles o políticos de su población (Jusidman, 2014, pág. 589)

En el sentido referente a la educación en equilibrio con la libertad económica y de mercado, la obligación del Estado se debe centrar en tres puntos:

- a. Respetar: la producción de alimentos sin barreras.
- b. Proteger: a los consumidores de abusos por parte de las empresas o particulares que dificulten la alimentación adecuada.
- c. Facilitar: el acceso a alimentos y apoyar a las personas que estén imposibilitadas (Jusidman, 2014, pág. 589).

Lo anterior a pesar de que existen documentos internacionales que contribuyen a establecer pautas para alcanzar el objetivo y los lineamientos para hacer valer este derecho; como la Observación general N°12, las directrices de la FAO para la realización del derecho a la alimentación y los informes de los relatores especializados. Esta Observación hace hincapié en 2 características: 1. Adecuación, que enfatiza la sincronía con las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas y ecológicas; y 2. Sostenibilidad que se refiere a la disponibilidad y accesibilidad a largo plazo, es decir, contemplando en las acciones del presente también a las generaciones futuras.

A pesar de la amplia legislación acerca de este derecho, Jean Ziegler relator de la ONU, sostiene que el derecho a la alimentación es el más



violentado en el mundo. Equipara el hambre con el crimen organizado, en el sentido del sufrimiento y muerte que genera, al tiempo en que los Estados hacen poco esfuerzo por procurar la alimentación. Los Estados se centran por promover aquel tipo de trabajo que genera más riqueza para los inversionistas, mientras que quien no es dueño de medios de producción queda fuera del mundo denominado civilizado. Lo anterior conlleva la imposibilidad de satisfacer con plenitud todos sus derechos (Ziegler J., 2012, pág. 31).

III. Pobreza como factor en el desarrollo del hambre

Un factor determinante para garantizar el derecho a la alimentación, es la seguridad alimentaria, según la FAO, se consigue cuando “todas las personas en todo momento, tienen acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”. De tal forma que, la garantía del derecho a la alimentación requiere de justicia social, erradicando la pobreza mediante políticas en materia económica, social y ambiental (FAO P. p., 2006).

La seguridad alimentaria se despliega en cuatro dimensiones:

1. Disponibilidad física de los alimentos que se refiere a la producción y comercio,
2. Acceso económico y físico: tiene que ver con la capacidad adquisitiva y cercanía al hogar de los alimentos nutritivos
3. Utilización: se refiere a la preparación adecuada, ingesta suficiente y aprovechamiento por el organismo; para lo cual se requiere buen estado de salud

4. Estabilidad en el tiempo, involucra la constancia de los tres anteriores (CONEVAL E. D., 2018).

El ingreso es el principal medio para acceder a los bienes y servicios esenciales en las sociedades mercantiles. Por ello, todo hogar mexicano requiere de ingresos para comprar alimento y vestido, adquirir bienes, acceder a transporte, gozar de servicios básicos y de recreación para satisfacer las necesidades de sus miembros. La deficiencia o ausencia de ingresos, manifiesta la pobreza.

La pobreza se considera un factor limitante para el alcance de la seguridad alimentaria. Aquella se define como la privación de bienestar de manera pronunciada, es decir, el sujeto no puede satisfacer las necesidades humanas básicas que permiten vivir en sociedad. Cuando hay pobreza, coexiste con ella limitantes en el acceso a educación, salud, seguridad y, en términos generales, libre determinación de la vida propia. La pobreza no es otra cosa que la economía impidiendo el ejercicio de los derechos básicos.

En México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) mide la pobreza en dos dimensiones; alcance del bienestar económico y el logro de los derechos sociales. El bienestar económico lo percibe a partir de la “Línea de Bienestar”, que establece el ingreso corriente mínimo per cápita que un individuo necesita para adquirir los bienes y servicios básicos que satisfagan sus necesidades. Hasta septiembre del 2019, el CONEVAL, consideraba que un ingreso por encima de \$ 1,999.84 para zona rural y \$ 3,091.84 para zona urbana permitían situar a la población por encima de la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), lo que le permite acceder a la canasta básica y otros servicios de primera necesidad. La ONU estima que en países en desarrollo las personas en pobreza gastan el 75%



de sus ingresos en comida (CONEVAL C. N., 2019).

Los últimos datos del CONEVAL revelan que un 44.4% de la población mexicana vive en situación de pobreza; entendiéndose por esta “cuando una persona tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”. La misma encuesta expone que 25.5 millones de personas (20.4%) no cuentan con acceso a la alimentación, limitando sus posibilidades para ingerir alimentos por disponibilidad, accesibilidad o capacidad física limitada (CONEVAL C. N., 2019).

La ONU ofrece una distinción conceptual en materia de alimentación, cuando hace mención de “hambre estructural”, situación que resulta de mecanismos de producción insuficientes, y que se encuentra permanente, no espectacular y reproducida biológicamente, esto no significa, sino que madres desnutridas dan a luz niños desnutridos, lo que es condición de posibilidad de destrucción psíquica y física, de daño a la dignidad y de sufrimiento vitalicio. El hambre estructural causa el 95% de las muertes por hambruna en todo el mundo. En otro lado de los conceptos ofrecidos por la ONU, se encuentra la llamada hambre coyuntural, la cual cuenta con las características de ser visible y de ser producida bruscamente por catástrofes o destrucción del tejido social, o cualquier otra situación que alteran la economía; el hambre coyuntural es producto de conflicto o eventos, que impiden temporalmente la siembra, ganadería y transformación de la materia prima en alimentos consumibles, con lo cual, se destruyen los mercados y las instituciones estatales ya no funcionan. La crisis económica del COVID-19 es un claro ejemplo de esto; el hambre coyuntural es

responsable del 5% de las muertes por razones relativas a la nutrición.

En cualquiera de los casos, los grupos más expuestos al hambre son las personas de escasos recursos ubicadas en zonas rurales, seguidos de aquellos en la misma condición económica situados en centros urbanos, así como los sobrevivientes de las catástrofes y otras situaciones coyunturales mencionadas. El problema de estos grupos poblacionales no se reduce a los insuficientes ingresos económicos, sino que, como variable correlativa, frecuentemente, no cuentan con servicio de agua potable, condición de posibilidad de daños orgánicos, lo que se acrecienta debido a las limitaciones en los servicios de salud pública y de higiene. Cuando lo anterior se suma a las limitaciones de servicios educativos, el resultado es la generación de un círculo vicioso de hambre-desnutrición-infección. (Ziegler J., 2008, pág. 44).

“El hambre perpetua la pobreza al impedir que las personas desarrollen sus potencialidades y contribuyan al progreso de sus sociedades” (Kofi Annan, ONU, 2002). Aunque el problema del hambre es multifactorial, una constante en ella es la exclusión de millones de personas al acceso a bienes y medios de producción tales como la tierra, el agua, la tecnología y el conocimiento. Por otra parte, el precio de los alimentos es un factor importante para su adquisición, ya que con la disponibilidad no es suficiente, sino poder acceder a ellos.

En julio del 2019, la FAO reveló que, en América Latina y el Caribe la tasa de subalimentación aumentó del 4.6% al 5.5%. Más de la mitad de las personas subalimentadas en el mundo, habitan en América Latina. Esto se asocia a los conflictos sociales, recesión económica, inflación y falta de desarrollo. Así mismo, la variabilidad climática



afecta los patrones de lluvia y las temporadas agrícolas. Existe, incontrovertidamente, una relación causal entre fenómenos meteorológicos extremos como sequías e inundaciones con la escasez de los productos alimenticios, como lo deja ver la definición de hambre coyuntural. A su vez, los daños en la producción agrícola por aquellos eventos u otros eventuales, como las por plagas, contribuyen a la falta de disponibilidad de alimentos. Como efecto colateral, al alterarse el equilibrio de oferta y demanda en el mercado, se generan alzas en los precios alimentarios y pérdidas de ingresos que reducen el acceso de la población a los alimentos. Lo anterior es un grado más en la curva del círculo vicioso de Ziegler. Cuando estos eventos acaecen, como ha ocurrido en México con las sequías en los estados del norte y las inundaciones en los del sur, los grupos que conforman el sector productivo y empresarial agroalimentario han tratado de resolverlo a través de las importaciones de productos del rubro (Caribe, 2019).

La FAO ha descrito en diversos informes, que la producción de alimentos a nivel mundial sería suficiente para cubrir las necesidades alimentarias del doble de la población global. A pesar de ello, en los últimos años disminuyeron las cantidades adquiridas por las familias referentes a frutas y verduras, lácteos y carnes, mientras que aumentó la compra de alimentos altos en azúcares y carbohidratos refinados. Esta tendencia se ve favorecida por la manera en que se han dado las relaciones comerciales globales promovidas por los productores y los capitales provenientes de países desarrollados de pobre cultura alimenticia. Corporaciones transnacionales, como McDonald's, Coca Cola, Pepsi Cola, Bimbo, y otros del rubro junto con sus socios comerciales en los países destinatarios de sus productos, frecuentemente en vías de desarrollo, en su afán de

aumentar su acumulación de capitales, no se tocan el corazón al momento de patrocinar grupos de negociación político-jurídica, así como de influencia propagandística en la revalorización de la relación entre la alimentación y las costumbres culturales de los pueblos.

IV. El problema de la alimentación

El concepto de malnutrición incluye afecciones en dos extremos de la misma línea. Por un lado, la desnutrición y sus efectos derivados. Dentro de estos últimos, se encuentran indefectiblemente el retraso en el crecimiento, esto es la baja estatura en relación a lo esperable para la edad del niño; la emaciación, esto es el bajo peso en relación a la estatura del sujeto; el peso bajo según la edad; y las carencias de micronutrientes, también llamadas "hambre oculta". En el otro extremo se encuentran el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen de alimentación, como los infartos al miocardio, la hipertensión, trombosis y oclusión de venas y arterias.

Analizando lo compartido en el párrafo superior, se puede apreciar que hay una gran disparidad entre los lineamientos presentes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y la realidad en muchas partes del mundo respecto a la garantía del derecho a la alimentación, incluyendo la de nuestro país. Las últimas cifras de la FAO estiman 821 millones de personas en el mundo que no cuentan con la alimentación suficiente para su pleno desarrollo. (FAO O. d., 2018). La subalimentación severa y permanente provoca un sufrimiento agudo y lancinante del cuerpo, implica marginación social, pérdida de la autonomía económica y puede llevar a la incapacidad para llevar a cabo un trabajo. Es decir, el hambre puede llevar a la muerte (Ziegler J., 2012, pág. 31). Para mantener la meta de hambre



cero, cada año habría que rescatar a tres millones y medio de personas que viven con hambre.

La subalimentación y su contraparte, la obesidad, coexisten en muchos países e incluso pueden darse juntas dentro del mismo hogar o en el mismo individuo. La imposibilidad de acceder a alimentos nutritivos debido a su mayor costo, el estrés provocados por la inseguridad alimentaria, los problemas financieros, laborales, los conflictos sociales, y, por supuesto, factores genéticos particulares relacionados a las adaptaciones fisiológicas frente a la privación de nutrientes específicos son algunos de los factores que explican cómo es que las personas que viven en inseguridad alimentaria presentan un mayor riesgo de sobrepeso, obesidad y mala nutrición (Rivera, 2013).

Mirando hacia nuestra propia nación, según datos publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Económico, 2017) (OCDE, 2013), nuestro país ocupa el segundo lugar en casos de obesidad en adultos y el cuarto en niños; es decir, siete de cada diez adultos y uno de cada tres niños presentan obesidad. Para la OCDE, México es uno de países más preocupantes pues cerca del 73% de su población padece sobrepeso, esto impacta considerablemente en la reducción de la fuerza laboral, representa un alto porcentaje de las erogaciones del sector salud y resta alrededor de 5.3 puntos porcentuales del PIB.

El sobrepeso se define como la acumulación excesiva de masa grasa en el cuerpo y son numerosas las condiciones de posibilidad cuya concomitancia deriva en ella. Podemos describir que el individuo presenta un balance positivo de energía, resultado de la cantidad, frecuencia y

calidad de los alimentos consumidos en la dieta y de la actividad física realizada. Además, existe relación entre factores genéticos, epigenéticos y fisiológicos, la conducta, los ambientales y los sociales que incluyen factores económicos tecnológicos, culturales y políticos a nivel local, nacional y global (Rivera, 2013).

La mayor influencia para el cambio en los hábitos alimenticios es un fenómeno conocido como “transición nutricional” que consiste en la industrialización, urbanización, globalización, desarrollo de las telecomunicaciones y aumento del transporte motorizado que fomenta el sedentarismo, con lo que el gasto de energía se minimiza, mientras que el consumo energético se prioriza. La transición nutricional que experimenta nuestro país se caracteriza por la “occidentalización” de la dieta. Por otro lado, las causas subyacentes que contribuyen a esta sobrealimentación son la disponibilidad, accesibilidad y alto consumo de alimentos densos en energía y pobres en micronutrientes, así como, bebidas con alto aporte calórico como resultado de la innovación en la producción alimentaria, además de las estrategias de mercadeo y publicidad.

El consumo de productos alimentarios altamente energéticos se ha asociado con la adiposidad y por ende con la ganancia excesiva de peso, esto incrementa los casos de enfermedades como la Diabetes Mellitus tipo II, Enfermedades Cardiovasculares, Osteoartritis, entre otras, cuyo tratamiento suele ser muy costoso para el núcleo familiar y las instituciones públicas de salud. Tales padecimientos frecuentemente se vinculan con muertes prematuras entre personas económicamente activas, lo que impacta indirectamente sobre la economía de una sociedad



y, por la organización interestatal moderna, también a nivel global (IMCO, 2014).

El problema de la obesidad se ha estudiado desde la perspectiva de las fallas del mercado. Por un lado se presupone que los consumidores toman decisiones basadas en información completa y concienzuda, evaluando el equilibrio entre el goce sensorial, los beneficios y los padecimientos del consumo. En este ideal, los consumidores asumen los costos de sus decisiones, y, racionalmente, se inclinan hacia lo sano. Por otro lado, se asume que la soberanía de los consumidores se ejerce en un entorno de libre competencia en los mercados, sin regulación gubernamental, con lo que, según los modelos ideales, se asegura la distribución de los recursos, por otra parte escasos, y se ayuda a mejorar las condiciones de salud; pues, en términos económicos, el aumento de la obesidad y sus enfermedades vinculantes generan un problema de salud pública y económico, lo cual es en detrimento de todos en lo general. Los productores no desean, en un modelo racional e ideal, aniquilar a sus consumidores. A pesar de la lógica interna de la teoría se sostiene, en 2017, la Secretaría de Salud estimó que el costo total de la obesidad, por lo invertido en tratamientos y cuidados de los pacientes, fue de 240 millones de pesos y seguirá aumentando con la proyección de diagnóstico de casos al 2023. En un sentido similar, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) calculó que el costo final, al asociar la obesidad con la diabetes, es de 85 mil millones de pesos en promedio al año. Esta cantidad se desglosa en 73% por gastos de tratamiento médico, 15% debido a pérdidas por ausentismo laboral y 12% a las repercusiones económicas debidas a la mortalidad

prematura. La viudez y la orfandad parecen gratuitas, pero no lo son.

Lo anterior, evidencia la urgencia de la intervención estatal para prevenir la obesidad y sus complicaciones, además de la necesidad de la implementación de políticas públicas en materia de educación nutricional, que, al menos como posibilidad teórica, permitan a los ciudadanos prevenir, y a los pacientes afrontar, de mejor manera la obesidad y sus consecuencias (IMCO, 2014). En 2016, la Secretaría de Salud declaró Emergencias Epidemiológicas por obesidad y diabetes. En el 2018 se ratificaron las declaratorias de emergencia epidemiológica ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso, obesidad y diabetes, con ello se insta a las entidades federativas a orientar sus acciones hacia la promoción y educación en salud, así como, al manejo clínico y control de estas enfermedades. Sin embargo, las autoridades sanitarias han reconocido que no se han obtenido los resultados esperados, y, que el estado mexicano está perdiendo la batalla contra estas enfermedades no transmisibles (Pública, 2018). (Enfermedades, 2018)

La última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018) revela un 22% de hogares mexicanos con inseguridad alimentaria, un 32% de niños menores de 5 años con malnutrición, entre los escolares prevalece un 32.1% de sobrepeso y obesidad, en los adolescentes un 38.1%, mientras que en los adultos mayores de 20 años la estadística se potencializa al representar el 73% de la población con problemas de exceso de peso. Reporta también casos combinados de malnutrición (Pública, 2018).

El incremento de enfermedades relacionadas a la alimentación puede atribuirse mayormente a la poca educación alimentaria-nutricional de la que



goza la población mexicana. En tanto que las personas no nacemos sabiendo, esta ignorancia es imposible de cambiar cuando hay ausencia de programas públicos orientados a la prevención de problemas asociados con la alimentación, y otros que, materialmente, estén destinados a combatir la inequidad en la distribución de la riqueza. Las cifras vertidas en párrafos anteriores revelan que los esfuerzos de la administración pública por dotar de alimentos subvencionados e, incluso, temporalmente gratuitos a la gente que lo requiere, han sido fallidos o, en el mejor de los casos, insuficientes. Es menester encontrar mejores caminos para eliminar los obstáculos de disponibilidad y accesibilidad a la alimentación sana y digna.

Ejemplo de lo anterior, se encuentra en el año 2010, cuando el gobierno mexicano aprobó la implementación de una estrategia para mejorar la alimentación, el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria (ANSA), que buscaba regular el expendio y distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar, con esto se promovía la disponibilidad agua y bebidas no alcohólicas con bajo contenido calórico y alimentos que favorecieran una dieta saludable, así como la implementación de una norma sobre el Etiquetado Frontal. Una década ha pasado ya, y, sin embargo, la obesidad infantil sigue presente en México.

Respalda las afirmaciones previas el saber que, desde el 2013, el Gobierno Federal implementó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes (ENSOD). Dicha iniciativa buscaba regular la publicidad de alimentos y bebidas, etiquetados frontales y distintivos nutrimentales, restricción de venta de comida “chatarra” en escuelas y medidas fiscales. Sin embargo, la estrategia ha sido incapaz

de enfrentar la epidemia de obesidad y diabetes debido a que las políticas planteadas tenían una fuerte influencia de la industria de alimentos y bebidas (México, 2018).

En sentido contrario al párrafo anterior, no puede soslayarse que en 2014, a pesar de la oposición de la industria alimentaria, se logró que se establecieran las reglas para listar el contenido nutrimental de las bebidas y los alimentos preenvasados en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, conocida como “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados información comercial y sanitaria”. No obstante, dicho instrumento no resultó funcional para la toma de decisiones por parte del consumidor, por ser poco explícito de los conceptos además que los valores de referencia no se encontraban del todo estandarizados. No obstante, lo fáctico, de nueva cuenta, rebasa las buenas intenciones de lo teórico, pues, aunque dichos lineamientos son obligatorios para todos los productos, existe un alto índice de evasión y lejanía de congruencia entre la información nutrimental que presentan las etiquetas y lo que realmente se consume. Esto último raya en lo fraudulento. Contribuye a la perpetuación del problema el hecho de que no se ejercen mecanismos para proteger el carácter vinculante de la norma, como tampoco existe estrategia alguna para la evaluación de resultados. Esto es lo que se conoce en terminología jurídica como una norma imperfecta, esto es, aquella cuyo incumplimiento carece, legalmente, de consecuencias jurídicas.

La coexistencia de la obesidad y la desnutrición pone de manifiesto una vulneración del derecho humano a la alimentación que no tiene repercusiones legales. La industria que posee control mundial no contempla en sus estrategias de producción y amplitud de mercado a los derechos



humanos, porque no siente la obligación de hacerlo.

Conclusiones

Si existiera una política económica, social y financiera que cumpliera al pie de la letra todos los derechos humanos, habría una distribución más igualitaria de los bienes, las personas satisfacerían sus necesidades vitales y se evitaría el hambre (Ziegler J., 2008, págs. 12-13).

El Estado está obligado a evitar la muerte de personas a causa del hambre, he aquí la relación entre el derecho a la alimentación y a la vida. La esperanza de vida también se ve disminuida por comportamientos nocivos para la salud como los malos hábitos de nutrición a consecuencia del alto grado de marginación que imposibilita el goce y ejercicio del derecho a la alimentación o por las altas tasas de obesidad (OCDE, 2013). Para combatir esto, el Estado debe cumplir con su obligación de proporcionar educación basada en la ciencia.

Así, podemos establecer una relación de correspondencia material entre la obligación del Estado en torno al derecho a la alimentación de su población y 1) la protección debida contra violaciones a la legislación de referencia por agentes económicos y poderosos, 2) la implementación de intervenciones que garanticen el acceso a alimentos nutritivos, 3) el fortalecimiento de la agricultura con especial atención a la producción de alimentos de alto valor nutricional, 4) la generación de condiciones para la autosuficiencia alimentaria y, en casos especiales, 5) la subvención y/o proporción de alimentos a las personas que no puedan proveerse de los mismos. Paralelamente, los estados del mundo deben trabajar en la creación de políticas que mitiguen la influencia que la existencia humana de sociedades

industrializadas tienen sobre los factores ecosistémicos, con miras a evitar desequilibrios que pongan en riesgo la producción de alimentos. En virtud de ello, es importante poder distinguir falta de voluntad y falta de capacidad de un Estado al momento de determinar las medidas u omisiones que constituyen la violación del derecho a la alimentación.

En estricto sentido, la población que requiere hacer valer el derecho humano a la alimentación, es el sector de la población que vive en pobreza o pobreza extrema, pues no cuenta con la posibilidad de dotarse de una alimentación adecuada, ya que no tiene control sobre medios de producción para generar directamente sus alimentos ni cuenta con ingresos suficientes para comprarlos (Jusidman, 2014, pág. 589).

Desde el 2014 se ha estado trabajando una iniciativa para expedir la Ley General del Derecho a la Alimentación Adecuada, ésta deberá entenderse como nutritiva, suficiente y de calidad. Por lo que la Federación debiera de unir esfuerzos con las entidades federativas y los sectores privado y social. Dicha iniciativa fue aprobada por la Cámara de Diputados, pero con diversas observaciones; se turnó a la Cámara de Senadores en donde ha sido mencionada en diversas sesiones sin quedar clara su situación. En 2018 se replanteo dicha iniciativa, fue turnada a las Comisiones Unidad de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Diputados, se adicionaron algunos aspectos sobre seguridad alimentaria y fue turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos. Desde entonces, no se ha retomado dicha iniciativa, no obstante, de aprobarse se podrían atender puntos urgentes en torno al derecho a la alimentación como: las bases que garanticen este derecho, impulsar la



autosuficiencia y seguridad alimentaria, fomentar el consumo de alimentos nutritivos, establecer mecanismo para la exigencia de este derecho y determinar los ámbitos de competencia de las autoridades respecto al derecho a la alimentación. Serviría para pormenorizar las responsabilidades derivadas de la observancia del párrafo tercero del artículo cuarto constitucional y disminuir la brecha social entre quienes más tienen y aquellas personas que más luchan por obtener las mismas condiciones que les permitan gozar de este y otros derechos fundamentales.

Bibliografía

Álvarez, L. M. (2015). Introducción al Derecho . México: Mc Graw Hill Education.

Atienza, M. (2001). El sentido del Derecho. Barcelona: Ariel.

Bogarín, J. (s.f.). De nuevo sobre el Concepto Etimológico de Derecho. Derecho y Conocimiento, Universidad de Huelva, 299-329.

Constituyente, C. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Ziegler, J. (2008). Crisis mundial: el problema del hambre en el mundo.

Ziegler, J. (2012). Destrucción masiva, Geopolítica del Hambre. Península

Fuentes hemerográficas

Agricultura, O. d. (2018). "El hambre en el mundo sigue aumentando". Roma: FAO. Revista.

Asamblea General, O. d. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Cárdenas, E. M. (2018). CONEVAL Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. México: CONEVAL.

Caribe, O. R. (2019). El hambre afecta a 42,5 millones de personas en América Latina y el Caribe. Informe sobre el hambre . Chile: FAO.

Consejo Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Declaratorias de Emergencia. Obtenido de:
http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/declaratorias_emergencia.html.

CNDH, L. P. (18-10 de 2019 de 2018). Obtenido de [cndh.org](http://www.cndh.org):
<https://www.cndh.org/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>

Competitividad, I. M. (2014). Kilos de más, pesos de menos; los costos de la obesidad en México. México: IMCO.

CONEVAL, C. N. (2019). Medición de la Pobreza 2008-2018, Estados Unidos Mexicanos. México.

CONEVAL, E. D. (22-11 de 2019 de 2018). Obtenido de [coneval.org](http://www.coneval.org):
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Alím_2018.pdf

Dietética, M. d. (11-10 de 2019 de 2013). Obtenido de [eprints.UCM](https://eprints.ucm.es): <https://eprints.ucm.es/22755/1/Manual-nutricion-dietetica-CARBAJAL.pdf>

FAO, O. d. (11 de Septiembre de 2018). FAO. Obtenido de [NOTICIAS](http://www.fao.org/news/story/es/item/1152167/icode/) FAO:
<http://www.fao.org/news/story/es/item/1152167/icode/>

FAO, P. p. (2006). Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos básicos . Honduras: FAO.

Hernández, L. G., & Cárdenas, E. M. (2016). Diagnóstico sobre alimentación y nutrición. México: CONEVAL.

Humanos, C. A. (1998). Protocolo de San Salvador. San Salvador.



IMCO, I. M. (2014). Kilos de más pesos de menos. México: IMCO.

Jusidman, C. (26 de marzo de 2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. Salud Pública de México, 86-91. Recuperado el 03 de 09 de 2019, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v56s1/v56s1a13.pdf>

Los Principios de Universalidad, I. I. (18-10 de 2019 de 2018). Obtenido de [cndh.org: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf)

México, P. p. (25-11 de 2019 de 2018). Obtenido de [elpoderdelconsumidor.org: https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2018/05/candidatos-2018-propuesta-politica-publica.pdf](https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2018/05/candidatos-2018-propuesta-politica-publica.pdf)

Montoya, V. (2009). El derecho a la vida en la Constitución mexicana. Un proyecto luminoso de resolución. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional, 247-262.

OCDE, O. p. (2013). México debe combatir el aumento de la obesidad. Querétaro: OCDe.

OMS, O. M. (31 de Agosto de 2018). Notas descriptivas Alimentación sana. Obtenido de World Health Organization: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/healthy-diet>

Organización de las Naciones Unidas, A. G. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2017). Health at a Glance 2017: OECD Indicators: <https://www.oecd.org/mexico/Health-at-a-Glance-2017-Key-Findings-MEXICO-in-Spanish.pdf>.

Pública, I. N. (2018). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Cuernavaca: INSP.

Rivera, J. A. (2013). Obesidad en México; Recomendaciones para una política de Estado. México: UNAM.

Salud, O. M. (2019). Alimentación Sana. OMS.

UNESCO, C. i. (2014). Justicia global, pobreza y desigualdad en la agenda para el desarrollo después de 2015. Francia: UNESCO.

Fuentes legales

Asamblea General, O. d. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Declaración de Roma sobre la nutrición (2014), Organización Mundial de la Salud, Segunda Conferencia internacional sobre la Nutrición.

Humanos, C. A. (1998). Protocolo de San Salvador. San Salvador.

Los Principios de Universalidad, I. I. (18-10 de 2019 de 2018). Obtenido de [cndh.org: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf)